

dica individualizada correspondiente y con efectos económicos de 1 de febrero de 1979, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

16407 *ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 855/1983, interpuesto contra este Departamento por don Anastasio Muñoz San José.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 855/1983, promovido por don Anastasio Muñoz San José, sobre sanción de multa por infracción cometida en materia sanitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Muñoz San José contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Madrid de 14 de octubre de 1982 (ratificado en vía de alzada y de reposición, respectivamente, por los de 28 de marzo y 13 de octubre de 1983 del Ministro de Sanidad y Consumo, o del Subsecretario del Departamento, actuando por delegación), debemos declarar y declaramos tal acto administrativo conforme a derecho y, en consecuencia, lo confirmamos. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

16408 *ORDEN de 9 de julio de 1985, por la que se amplían la cuantía y duración de las becas Fulbright, Ministerio de Sanidad y Consumo para el curso académico 1984-85.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocaron becas de corta y larga duración en Estados Unidos de América (becas Fulbright Ministerio de Sanidad y Consumo) para el curso académico 1984-85, en desarrollo del Plan de Formación de Personal docente e Investigador y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.

Por Resolución de 23 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), del Comité de Selección Nacional del Programa Fulbright Ministerio de Sanidad y Consumo se adjudicaron las becas convocadas.

En la norma VI de la citada Orden se establecía la posibilidad de obtener prórroga por un nuevo período de disfrute, así como el período en que las de corta duración habían de disfrutarse.

En la norma V de la misma Orden se establecía el importe mensual para los licenciados en 800 dólares USA y para los Doctores en 1.100 dólares, así como la asignación para el cónyuge e hijos que con el becario se desplacen se fijaba en 200 dólares por persona.

Una vez transcurrido el curso y teniendo en cuenta la elevación del costo de estancia en los Estados Unidos y el reducido importe de las becas originales,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar las cuantías de las becas, a partir del día 1 de septiembre, a las cantidades mensuales siguientes:

Licenciados: 1.000 dólares USA mensuales.

Doctores: 1.200 dólares mensuales.

Cónyuge e hijos menores de edad y a su cargo, desplazados en Estados Unidos: 250 dólares mensuales por cada uno.

2.º Autorizar al Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo a prorrogar la estancia de aquellos becarios de larga duración que por razón de investigación y a su solicitud lo precisasen, hasta un máximo de un año.

No obstante la prórroga durante el período correspondiente al ejercicio 1986 quedará condicionada a la existencia de crédito en los Presupuestos para 1986.

3.º Autorizar al Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo a conceder prórroga de incorporación de disfrute de la beca de corta duración a aquellos beneficiarios que justificadamente no hayan podido incorporarse al disfrute de la misma.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

16409 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1985, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se hace pública la convocatoria de una subvención entre Instituciones sin fines de lucro, para la realización de un Estudio de Vigilancia Epidemiológica de Malformaciones Congénitas.*

La Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con la legislación vigente, formula convocatoria pública para la obtención de una subvención entre Instituciones sin fines de lucro para la realización de un Estudio de Vigilancia Epidemiológica de Malformaciones Congénitas, por un importe de 16.860.000 pesetas, con arreglo a las siguientes normas:

I. Objeto de la subvención

Realización de un estudio de Vigilancia Epidemiológica de Malformaciones Congénitas. El trabajo comprenderá nacidos vivos entre el 1 de abril de 1984 y el 31 de marzo de 1985. La población de recién nacidos sobre los que se efectuará el estudio no podrá ser inferior al 10 por 100 del total de recién nacidos vivos que se registren en el país, y comprenderá datos de al menos 25 provincias. Asimismo cada niño en el que se detecte una malformación congénita se apareará con un control del que se recogerán los mismos datos.

II. Requisitos de los solicitantes

- Instituciones españolas sin fines de lucro.
- Experiencia en este tipo de estudios.
- Poseer una red de recogida de datos que asegure la obtención de información.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la Orden de Economía y Hacienda de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado», del 17) y Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

III. Plazo y formulación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Salud Pública que se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado 18-20, Madrid 28014 o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañado de la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto de trabajo a realizar que deberá comprender además de la descripción de los objetivos concretos y de la metodología a seguir, número de recién nacidos (tanto vivos como muertos) que se investigarán, distribuidos por provincias, así como parámetros que se estudiarán en cada uno y relación de distribuciones de dichas variables que se harán. Dicha relación deberá contener como mínimo las siguientes distribuciones y listados de los que se elaborará uno para recién nacidos vivos y otro para recién nacidos muertos.

A) Todas las malformaciones congénitas detectadas en los tres primeros días de vida.

A.1. Listado por mes de nacimiento de defectos congénitos detectados con indicación de número de casos: Incidencia por 10.000 nacidos vivos y por 1.000 recién nacidos malformados.

A.2. Listado por mes de nacimiento de defectos congénitos detectados en recién nacidos vivos y muertos con un solo defecto. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

A.3. Listado por mes de nacimiento de cuadros clínicos identificados en recién nacidos vivos y muertos con dos o más defectos no reconociéndose ningún síndrome descrito. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

A.4. Listado por mes de nacimiento de síndromes. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

B) Referidos a las siguientes malformaciones congénitas o síndromes seleccionados.

Anecefalia.
Espina bifida.
Hidrocefalia.
Labio leporino (con o sin paladar hendido).
Encefalocele.
Fisura del paladar.
Atresia de esófago.
Atresia o estenosis de recto y/o ano.
Hipospadía.
Reducción de extremidades.
Luxación de cadera.
Hernia diafragmática.
Onfalocele.
Gastrosquisis.
Deformidades de los pies.
Síndrome de DOWN.
Síndrome alcohólico fetal.

De estas se estudiará al menos:

Distribución temporal (mensual).
Distribución provincial.
Distribución por provincias y sexo.
Distribución por provincias, sexo y peso al nacer.
Distribución por provincias, sexo y edad gestacional.
Distribución por provincias y edad materna.
Distribución por consumo materno de tabaco.
Distribución por consumo materno de alcohol.

Estudio de exposición a radiaciones durante el embarazo con expresión del tipo de radiaciones y del tipo de exposición.

C) Clasificación de las malformaciones congénitas detectadas, según sistemas orgánicos afectados.

1. Sistema nervioso central.
2. Orofacial.
3. Cardiovascular.
4. Gastrointestinal.
5. Genitourinario.
6. Musculoesquelético.
7. Extremidades.
8. Respiratorio.
9. Piel/Pelo/Uñas.
10. Tumores.
11. Hernias Abdominales.
12. Resto de malformaciones.

De cada uno de estos grupos se harán las mismas distribuciones que las señaladas en el apartado B).

D) Referidos al total de recién nacidos (ya sean vivos o muertos) en los centros en que se recogen datos:

Distribución por centros.
Distribución por provincias.
Distribución por mes de nacimientos.

Todos los listados y distribuciones mencionados para las malformaciones se efectuarán también para el colectivo de controles.

2. Currículum vitae del Director del Proyecto y títulos académicos que posea.

3. Relación (nombre y apellidos, documento nacional de identidad y, en su caso, titulación académica) de todo el personal que intervenga en la realización del proyecto, señalando cometido.

4. Relación nominativa con expresión del número del documento nacional de identidad, de todas las personas que se pretenda perciban remuneración o indemnizaciones con cargo a la subvención que se solicita, señalando la naturaleza de su participación en el proyecto y su grado de dedicación al mismo, acompañada de declaraciones de los interesados en los que se expresen si perciben o no remuneraciones con cargo a cualquiera de las Administraciones Públicas y, en caso afirmativo, se comprometan a presentar oportunamente la necesaria declaración de compatibilidad.

Podrán realizarse sustituciones del personal que intervenga en la ejecución del proyecto, bastando para ello la notificación por escrito de la Dirección General de Salud Pública que lo aceptará previa petición de los documentos que crea convenientes antes de que se produzca la sustitución, que se entenderá aceptada si en el plazo de quince días el solicitante no recibe comunicación en contrario de este Centro directivo.

5. Relación detallada de medios, material e instalaciones disponibles para realizar el proyecto y recursos económicos de que se dispone en la instalación, ya que esta subvención no comprenderá en ningún caso material inventariable.

6. Subvención solicitada y distribución detallada de la misma. En ningún caso deberán incluirse en la solicitud cantidades por equipamientos inventariables.

7. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad de que se trate y de que carece de finalidad lucrativa.

8. Escrito de quien ostente la representación, debidamente acreditada, de la Entidad, aceptando la realización del proyecto en el Centro de Investigación de la Entidad.

IV. Dotación de la subvención

a) La cantidad total será de 16.860.000 pesetas abonables en dos plazos.

b) El primer plazo se abonará a 30 de septiembre de 1985, y será tramitado una vez la Dirección General de Salud Pública expida certificación de haber recibido, de conformidad de la parte del proyecto correspondiente a los nacidos el 1 de abril de 1984 y 31 de diciembre de 1984. La cuantía a abonar será de 13.488.000 pesetas.

c) El siguiente pago, cuya cuantía será de 3.372.000 pesetas se abonará el 15 de diciembre, una vez en poder de la Dirección General de Salud Pública, el trabajo correspondiente a los nacidos desde el 31 de diciembre de 1984 hasta el 31 de marzo de 1985, la cual emitirá la certificación correspondiente. En cualquier caso, este trabajo estará terminado antes del 31 de diciembre de 1985.

V. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de candidatos, se crea una Comisión cuyo presidente será el Director general de Salud Pública y de la que forman parte como vocales el Subdirector general de Vigilancia Epidemiológica, el interventor Delegado de la Intervención General del Estado en el Departamento y un Letrado del Estado.

El fallo de la Comisión de Selección será inapelable.

Terminado el proceso de selección, la Dirección General de Salud Pública resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VI. Obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir las distintas etapas del plan de trabajo presentado, siendo precisa la autorización de la Dirección General de Salud Pública para la realización de cualquier alteración del proyecto de estudio presentado.

b) Entregar a la Dirección General de Salud Pública la información especificada en la Memoria, en los plazos especificados en el apartado IV de estas normas.

c) El Ministerio de Sanidad y Consumo se reserva el derecho de hacer uso del trabajo realizado con cualquier finalidad, incluida la de su publicación original, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

d) La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar de la Institución subvencionada trabajos específicos, siempre que los datos consten en el protocolo de investigación utilizado, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

e) El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada podrá ser causa de desestimación o suspensión del proyecto sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Madrid, 1 de agosto de 1985.—El Director general de Salud Pública, P.A. Benjamín Sánchez F. Murias.